

**SERVICIO DE OFICINA DE COORDINACIÓN DE EVENTOS DE OCIO Y CONCIERTOS EN
IFEMA MADRID**

EXP.: 24/004 – 2000023891

- FE DE ERRATAS Y ACLARACIONES .-

FE DE ERRATAS

Les informamos que se ha observado una errata, que procede señalar, en:

ERRATAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES – ANEXO I CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

En el apartado **3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

Donde dice:

“A efectos informativos, los datos estimados para este servicio para los dos años de duración del contrato y las COMISIONES MÁXIMAS a aplicar son los siguientes (importes con IVA excluido):”

[...]

*Importe estimado a **comisionar** en el primer año por el adjudicatario a IFEMA MADRID por el servicio (variará en función del porcentaje final ofertado) en concepto de:*

[...]

- *Comisión por PRODUCCIÓN Y COORDINACIÓN en el primero año:*
[...]
 - *En el tercer tramo de ingresos (desde 1 millón hasta 3 millones €) – 20%: **259.650,08 €**”*

Debe decir:

[...]

- *Comisión por PRODUCCIÓN Y COORDINACIÓN en el primero año:*
[...]
 - *En el tercer tramo de ingresos (desde 1 millón hasta 3 millones €) – 20%: **319.650,08 €**”*

Donde dice:

"A efectos informativos, los datos estimados para este servicio para los dos años de duración del contrato y las COMISIONES MÁXIMAS a aplicar son los siguientes (importes con IVA excluido):"

[...]

Importe estimado a **comisionar** en el segundo año por el adjudicatario a IFEMA MADRID por el servicio (variará en función del porcentaje final ofertado) en concepto de:

[...]

- Comisión por PRODUCCIÓN Y COORDINACIÓN en el segundo año:
[...]
 - En el tercer tramo de ingresos (desde 1 millón hasta 3 millones €) - 20%: **285.632,58 €**

Debe decir:

[...]

- Comisión por PRODUCCIÓN Y COORDINACIÓN en el segundo año:
[...]
 - En el tercer tramo de ingresos (desde 1 millón hasta 3 millones €) - 20%: **345.632,58 €**

En el apartado **3.3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Donde dice:

"Importe estimado a facturar por el adjudicatario a IFEMA MADRID por el servicio (variará en función del porcentaje final ofertado) en concepto de:

[...]

- Comisión por PRODUCCIÓN Y COORDINACIÓN en el **primer año de prórroga**:
[...]
 - En el tercer tramo de ingresos (hasta 3 millones €) - 20%: **312.914,21 €**

Debe decir:

[...]

- Comisión por PRODUCCIÓN Y COORDINACIÓN en el **primer año de prórroga**:
[...]
 - En el tercer tramo de ingresos (hasta 3 millones €) - 20%: **372.914,21 €**

Donde dice:

"Importe estimado a facturar por el adjudicatario a IFEMA MADRID por el servicio (variará en función del porcentaje final ofertado) en concepto de:

[...]

- Comisión por PRODUCCIÓN Y COORDINACIÓN en el **segundo año de prórroga:**
[...]
 - En el tercer tramo de ingresos (hasta 3 millones €) – 20%: **395.559,92 €**"

Debe decir:

[...]

- Comisión por PRODUCCIÓN Y COORDINACIÓN en el **segundo año de prórroga:**
[...]
En el tercer tramo de ingresos (hasta 3 millones €) – 20%: **372.914,21 €**
 - En el tercer tramo de ingresos (hasta 3 millones €) – 20%: **401.559,92 €**

Donde dice:

"Importe estimado a facturar por el adjudicatario a IFEMA MADRID por el servicio (variará en función del porcentaje final ofertado) en concepto de:

[...]

- Comisión por PRODUCCIÓN Y COORDINACIÓN en el **tercer año de prórroga:**
[...]
 - En el tercer tramo de ingresos (hasta 3 millones €) – 20%: **371.637,92 €**"

Debe decir:

[...]

- Comisión por PRODUCCIÓN Y COORDINACIÓN en el **tercer año de prórroga:**
[...]
En el tercer tramo de ingresos (hasta 3 millones €) – 20%: **372.914,21 €**
 - En el tercer tramo de ingresos (hasta 3 millones €) – 20%: **431.637,92 €**

Esta corrección no afecta al presupuesto base de licitación total, ni al valor estimado del contrato ni a los porcentajes máximos de comisión que se indican en los apartados 3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN y 3.3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO del Anexo I - Cuadro de características - del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Así mismo, les recordamos que, tal y como se indica en el apartado 3.2.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO de dicho Anexo I - Cuadro de características - al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

“El importe que finalmente se abonará será el que resulte de las unidades o prestaciones realmente ejecutadas durante la ejecución del contrato y según lo señalado en el apartado 17. - PAGO.”

OTRAS ACLARACIONES

A continuación, se ofrecen algunas aclaraciones adicionales a los licitadores respecto al expediente de referencia, para la correcta presentación de sus ofertas:

- 1) Tal como se indica en el apartado 7.4. Anexo I - Cuadro de Características - al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
 - Los requisitos mínimos señalados en el apartado 7.4. - a) deben acreditarse por la empresa licitadora.
 - Los requisitos mínimos señalados en el apartado 7.4. - e) deben acreditarse por el personal que se proponga para la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

EL PRESENTE DOCUMENTO PASA A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PLIEGO DE BASES, QUEDANDO AFECTOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL CITADO PLIEGO.

Dirección de Compras y Logística
30 de agosto de 2024